



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensora General de la Naci\xf3n*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal – Defensor\xeda N\xba 7-* (CONCURSO N\xba 193, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición escrita realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los/as vocales señor Defensor P\xfablico Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Guillermo Ariel TODARELLO; señor Defensor P\xfablico Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO; señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ y señor Profesor Adjunto interino de la asignatura “Criminalidad Informática” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Carlos Christian SUEIRO, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Nación”; indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado. Siendo las 13.30 hs. el Jurado de Concurso dispone un cuarto intermedio hasta las 9.30 hs. del día martes 15/8/23, continuando la tarea de corrección los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, de lo que resultó:

USO OFICIAL

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante 1:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Plantea los siguientes agravios: Extinción de la acción penal por violación a ser juzgado dentro de un plazo razonable de duración del proceso; Nulidad del proceso por defensa técnica ineficaz, Renuncia intempestiva a la defensa; Nulidad del juicio por violación a la inmediación por haberse celebrado íntegramente por medios virtuales a pesar de la oposición de la defensa; Nulidad del juicio por violación a la cadena de custodia; Nulidad del juicio por arbitraría valoración de la prueba, Violación al principio in dubio pro reo; Errónea aplicación de la ley sustantiva: Concurso aparente del delito previsto por el art. 153 bis; Errónea aplicación de la ley sustantiva. Violación al principio de legalidad sustantivo: Aplicación analógica del elemento “periódico” previsto por el art. 161 CP; Errónea aplicación de la ley sustantiva. Calificación de las publicaciones como amenazas y como amenazas coactivas; Pena: Violación a las reglas previstas por los arts. 40 y 41 CP. Destaca el efecto suspensivo del recurso.

Plural identificación de los agravios posibles. Correcta fundamentación de los agravios en líneas generales. Sin embargo, hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los referidos a la incorporación de la prueba digital y en especial el relativo a la pena impuesta, como así también de la cuestión referente a la detención del imputado. Otro tanto ocurre con la utilización de plataformas virtuales para la realización del juicio.

*Se le asignan veintiséis (26) puntos.*

**Postulante 2:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. No describe los antecedentes causídicos, lo que conspira contra la autosuficiencia del recurso. Expone los siguientes agravios: Extinción de la acción penal; Vulneración del juicio porque no se realizó por jurados; Vulneración del juicio oral porque se llevó a cabo en forma virtual; En relación con el material probatorio alega la violación del debido proceso por falta de intervención judicial, por afectación del principio de legalidad, por violación de la cadena de custodia, por afectación del derecho de defensa, por falta de testigos civiles, destacando la ausencia de una cauce probatorio independiente; ataca los dichos del coimputado y declara vulnerado el art. 18 con respecto al descargo del imputado; propicia la aplicación del principio *in dubio pro reo*, resaltando la imposibilidad de realizar un nuevo juicio; cuestiona la calificación legal y postula participación secundaria; critica la mensuración de la pena y la unificación. En escrito aparte solicita con escuetos fundamentos la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La enunciación de los mismos requería mayor precisión y claridad expositiva. La fundamentación es admisible con la salvedad precedente. Algunos de los agravios requieren mayor desarrollo como por ejemplo el referido al encuadre legal y al juicio por jurados. Otros exigían mayor precisión como la pretensa falta de una audiencia de visu. No advierte que la Fiscalía solicitó la unificación, debiendo aclararse que en todo caso la Fiscalía no efectuó un pedido expreso de pena. El petitorio adolece de cierta imprecisión.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*

**Postulante 3:**

Escaso aunque correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Inobservancia de las disposiciones que el CPPN establece bajo penal de nulidad (Violación a los arts. 18 –debida defensa en juicio– y 28 de la C.N. – principio de razonabilidad – y 8.2.f de la Convención Americana de Derechos Humanos, por la realización del juicio en forma remota; Violación a los art. 18 de la C.N. y art. 8 inc. “d” y “e” de la Convención Americana de Derechos Humanos; y Violación al derecho a la intimidad, a la privacidad y al secreto de las intervenciones telefónicas; Arbitrariedad de la decisión); Errónea aplicación de la ley sustantiva



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

(calificaciones legales; Errónea aplicación de las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del C.P.; errónea aplicación del art. 12 del C.P.; Errónea aplicación del art. 58 del C.P.). En escrito aparte solicita de manera demasiado escueta la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es admisible aunque varios de los supuestos, como por ejemplo el referido a la unificación, hubiera requerido mayor desarrollo. En especial se remarca la escasa consideración argumentativa de la detención del imputado. La prueba digital requería un tratamiento más actualizado.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 4:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad del Acceso a los datos informáticos de I.P; Nulidad por afectación de la cadena de custodia y ausencia de testigos válidos; Nulidad por falta de intervención jurisdiccional oportuna; Nulidad por afectación a las reglas del Juicio Oral (Juicio Virtual); Nulidad por afectación a la garantía de defensa en juicio (Defensa técnica ineficaz); Nulidad por afectación al derecho de defensa y al derecho a confrontar la hipótesis de acusación, Afectación a la imparcialidad del Juzgador; Descalificación de la motivación de la Sentencia, Sentencia Arbitraria; Descalificación procesal por ausencia de Fiscal designado legalmente –Auxiliar Fiscal- e integración del Tribunal contraria a las pautas del art. 9 inc. d. de la Ley 27.307; Desacertada valoración de la evidencia, ausencia de responsabilidad, olvido del in dubio pro reo; errónea significación legal; monto punitivo y significación; plazo razonable. No obstante anticipar bajo el nro. VIII un agravio titulado "De la medida de coerción discernida", el mismo no fue enunciado ni desarrollado de modo alguno. El punto 5) del petitorio también se encuentra en blanco. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación y morigeración del encierro.

Plural y precisa identificación de los agravios posibles. La fundamentación es clara y abundante, con adecuado soporte argumentativo, jurisprudencial y normativo, en relación a las constancias del caso. Destacable tratamiento de la prueba digital.

*Se le asignan treinta y tres (33) puntos.*

**Postulante 5:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Se agravia de la nulidad de la realización del juicio virtual por la plataforma Zoom, la nulidad de la evidencia digital por la afectación a la cadena de custodia y la consecuente lesión al derecho de defensa, de la afectación al principio de inocencia y el desconocimiento del principio in dubio pro reo, de la afectación al principio de legalidad, arbitraria determinación de la pena, y de la afectación al derecho a la libertad con petitorio diferenciado. Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta, con

adecuado soporte doctrinario y jurisprudencial. Hubiera sido deseable una mayor consideración del Convenio de Budapest, actualmente vigente para la ley argentina. También un mayor desarrollo de la calificación legal y la mensuración punitiva.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante 6:**

Escueto aunque admisible tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad del debate por afectación a las formas sustanciales del juicio, Plataforma Zoom, Oposición expresa de la defensa; Nulidad de la evidencia digital recolectada el 27 de marzo del 2017, su correspondiente impresión y de todo lo obrado en consecuencia; Arbitrariedad en la valoración probatoria para considerar que mi defendido es el autor de las maniobras objeto del caso; Calificación legal, Atipicidad, Absolución; Monto de la pena; Unificación; Incorrecta aplicación del art. 12 del CP. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta, con adecuado soporte doctrinario y jurisprudencial, aunque algunos de los agravios, como por ejemplo el referido a la prueba digital, requería mayor desarrollo.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

**Postulante 7:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Plantea los siguientes agravios: Nulidad por defensa técnica ineficaz – reedita planteo de nulidad de la prueba digital incorporada, Nulidad de las audiencias virtuales, Atipicidad del delito de amenazas coactivas, Atipicidad del delito reprimido por el art. 161 del CP, Nulidad por multiplicidad ficticia de cargos, valoración de la prueba -falta de evidencia de la autoría in dubio pro reo – sentencia arbitraria, y arbitrariedad en la mensuración de la pena. En escrito aparte, solicita fundadamente la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte algunos de los agravios posibles. En general, la fundamentación cumple los recaudos exigibles. Sin embargo, la mera reedición del planteo de nulidad de la prueba digital no satisface la crítica concreta y razonada de todos y cada uno de los fundamentos independientes del fallo impugnado en ese punto, que debe contener todo acto recursivo. El desarrollo de la nulidad por multiplicidad ficticia de cargos requería mayor desarrollo. La valoración de la prueba se ató a la consideración de un testigo, obviando otras consideraciones posibles, entre ellas las referidas específicamente a la prueba digital.

*Se le asignan veintidós (22) puntos.*

**Postulante 8:**



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad del debate por violación a los derechos del debido proceso legal, el derecho de defensa en juicio y el principio acusatorio en tanto el mismo se desarrolló in totum a través de la plataforma digital “Zoom”; Nulidad de la incorporación al debate como prueba de cargo de la evidencia digital; Falta de fundamentación en la sentencia en punto a la acreditación de la autoría, Violación del principio de *in dubio pro reo* (art. 3 del CPPN) y Errónea valoración de los dichos del arrepentido; Errónea y arbitraria adecuación típica; inobservancia de los arts. 40 y 41 del Código Penal; Arbitrariedad en la mensuración de la pena; e Inconstitucionalidad del art. 12 de CP. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque dispar, dado que el primer agravio fue desarrollado en mayor profundidad que el resto, que requería mayor desarrollo.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

**Postulante 9:**

Escueto aunque correcto tratamiento de la admisibilidad. La remisión a la sentencia en relación al relato del caso conspira contra la autosuficiencia del recurso. Plantea los siguientes agravios: Nulidad del debate oral y público realizado virtualmente; Nulidad de la sentencia:: Falta de requisitos básicos, Falta de fundamentación, Falta de determinación del hecho, participación y responsabilidad penal; Nulidad de la evidencia digital colectada el 27/3/2017 que diera origen a la causa; Modificación de la calificación legal y Prescripción; Falta de fundamentación en la pena impuesta, tanto en la causa, como la pena única; Inexistencia de argumentos válidos para proceder a la detención con el dictado del fallo. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación.

Plural identificación de los agravios posibles. Sin embargo, la fundamentación es demasiado escueta aunque correcta en algunos supuestos, como por ejemplo se observa en la incorporación de la evidencia digital.

*Se le asignan veintiséis (26) puntos.*

**Postulante 10:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Arbitrariedad de la sentencia por vulnerar ley sustantiva, específicamente lo que hace al art. 149, 153 bis y 161 CP y defensa en juicio y principio de legalidad; Arbitrariedad de la sentencia por fundamentación aparente; Arbitrariedad de la detención en sala de audiencia, Vulneración principios de proporcionalidad y humanidad; Arbitrariedad de la pena impuesta, Nulidad de la unificación de condenas; Inconstitucionalidad de las penas accesorias del art. 12CP. En escrito aparte solicita

fundadamente la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte algunos de los agravios posibles. No advierte otros, como por ejemplo los relativos al encuadre legal. La fundamentación de los referentes a la prueba digital y la realización de la audiencia mediante plataforma virtual, resultan notoriamente insuficientes. No satisface los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante 11:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad del juicio por falta de inmediación; Nulidad de la prueba informática por violación a los procedimientos que aseguran su fiabilidad; Defectuosa identificación del Sr. V.CH., uso de un imputado colaborador; Atipicidad en orden al art. 149 ter y falta de fundamentación; Determinación de la pena, unificación y aplicación del art. 12 CP; Sobre la privación de libertad del Sr.V.CH.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es admisible aunque hubiera requerido mayor desarrollo en todos los supuestos, en especial la correspondiente a la detención del imputado, que linda con la insuficiencia. El petitorio adolece de imprecisión en razón de la diferente naturaleza y contenido de los planteos efectuados.

*Se le asignan 20 (veinte) puntos.*

**Postulante 12:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Plantea los siguientes agravios: Nulidad de la prueba producida por afectación a la cadena de custodia; Audiencia por llevada adelante vía remota, Afectación al principio de inmediación y a una efectiva asistencia legal; arbitraría valoración de la prueba, Aplicación del principio in dubio pro reo (art. 3); atipicidad de la conducta reprochada y afectación al principio de legalidad (art. 18 CN); arbitrariedad de la pena impuesta; Violación al principio de proporcionalidad y reinserción en la unificación de la condena; revocación de la su libertad personal a partir del dictado de la condena. En escrito aparte, solicita fundadamente la excarcelación.

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque varios de los agravios requerían mayor desarrollo, como por ejemplo el referido a la utilización de plataforma virtual para la realización del debate. No trata la subsidiariedad del art. 153 bis CP. La cuestión de las penas requería mayor consideración de las circunstancias del caso. El petitorio adolece de cierta imprecisión en razón de los planteos efectuados.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*

**Postulante 13:**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se agravia respecto a la violación al principio de inocencia, orden de detención, debido proceso, afectación al derecho de defensa y nulidad de todo lo actuado; ausencia de prueba que acredite la autoría y participación; y errónea interpretación de los arts. 40 y 41 CP, falta de fundamentación de este aspecto en la sentencia, observando el cómputo y la unificación.

El tratamiento de la admisibilidad es escaso. Los agravios requerían mayor fundamentación para superar el umbral de aprobación. En especial el referido a la detención en la audiencia no consulta la jurisprudencia casatoria. El tratamiento de la prueba informática se limita a resumir algunos de los argumentos introducidos por la defensa anterior. No se agravia de la realización de la audiencia a través de la plataforma zoom. No cuestiona la calificación legal. Plantea erróneamente que la unificación no fue requerida cuando del caso surge que fue solicitada por la Fiscalía aun cuando no requirió un pena expresa.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

**Postulante 14:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad por la realización del juicio “virtual”; Nulidad de la recolección de prueba digital; Nulidad por acusación por parte de fiscal auxiliar; Nulidad por defensa técnica ineficaz; Ausencia de prueba; Atipicidades y concurso aparente; De la medida de la pena impuesta y la unificación; De la detención ordenada. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación.

Plural identificación de los agravios posibles. La fundamentación es exhaustiva, precisa y clara, con destacado soporte argumentativo, jurisprudencial y normativo, en relación a las constancias del caso. Sobresaliente desarrollo de la prueba digital.

*Se le asignan treinta y tres (33) puntos.*

**Postulante 15:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Se agravia por sentencia arbitraria - nulidad, Defensa técnica ineficaz, Extinción de la acción penal, Nulidad del debate, Tribunal unipersonal - nulidad, Nulidad del inicio de la investigación, Nulidad de prueba esencial producida sin control de la defensa, Nulidad de la prueba producida por su posible adulteración – Violación a cadena de custodia, Absolución por falta de prueba de cargo o bien por aplicación del artículo 3 del CPPN (principio de inocencia), Calificación legal, Determinación judicial de la pena, Unificación de condenas, y Detención luego del debate. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación y/o morigeración del encierro.

Plural identificación de los agravios posibles. La fundamentación en general es muy buena, con adecuado soporte argumentativo, jurisprudencial y normativo, en relación a las constancias del caso. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de algunos de los agravios, como por ejemplo la nulidad del debate y de los protocolos internacionales sobre prueba informática en relación a su

obtención. Plantea erróneamente que la unificación no fue requerida cuando del caso surge que fue solicitada por la Fiscalía.

*Se le asignan treinta y un (31) puntos.*

**Postulante 16:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Nulidad del debate virtual, Afectación a los principios de publicidad, inmediación, continuidad y concentración; Nulidad de las actas de fs. 13/63 y 154/209, Afectación del derecho de defensa, en particular, del derecho a controlar la prueba de cargo; Arbitrariedad en la valoración de la prueba para sostener la participación de Velez en el hecho, Afectación al principio de inocencia; Errónea aplicación de la ley sustantiva al calificar el hecho, Afectación al principio de legalidad y lesividad; Errónea aplicación de la ley sustantiva al momento de determinar la pena, Afectación al ne bis in ídem, derecho penal de autor y principio de culpabilidad; Errónea aplicación de la ley procesal, Afectación al principio acusatorio en el dictado de la pena única, Arbitrariedad en la determinación de la pena única. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación de los identificados ha sido bien trabajada, con adecuado soporte doctrinario y jurisprudencial. El petitorio adolece de cierta imprecisión.

*Se le asignan veintinueve (29) puntos.*

**Postulante 17:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Identifica algunos de los agravios posibles como la nulidad del debate celebrado de forma no presencial, nulidad de la prueba informática, errónea aplicación de la ley sustantiva, y nulidad de la determinación de la pena. Todos los agravios requerían mayor desarrollo y enlace con la consecuencia pretendida. La calificación legal subsidiaria que fuera anunciada en el título no fue desarrollada. En escrito aparte, solicita la excarcelación de su defendido y subsidiariamente morigeración de la medida de coerción en escrito correctamente fundado. No explica las razones por las cuales omite recurrir la decisión del Tribunal en este punto.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante 18:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: Violación al debido proceso por la realización de juicio por plataforma Zoom, Inobservancia de las normas procesales, violación a la defensa en juicio, debido proceso y juez natural; Arbitrariedad en la valoración probatoria, violación a la cadena de custodia, debido proceso y defensa en juicio,



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

prueba digital, exclusión de medios probatorios; Violación al principio de inocencia, valoración arbitraria de la prueba testimonial, violación del estándar del caso Zegarra (CorteIDH); Violación al principio de inocencia, valoración arbitraria del descargo del acusado, apartamiento del precedente Carreras (CSJN); errónea aplicación de la ley penal, atipicidad de las amenazas; Arbitraria determinación de la pena, violación a las pautas de los arts. 41 y 41 CP y las reglas que rigen el concurso de delitos; falta de fundamentación e inconstitucionalidad de las accesorias; Falta de fundamentación de la orden de detención. En escrito aparte solicita fundadamente la excarcelación y arresto domiciliario.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta, con adecuado soporte doctrinario y jurisprudencial, aunque algunos de los agravios, como por ejemplo el referido a la prueba digital, requería mayor desarrollo.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante 19:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Se agravia respecto de los fundamentos de la prisión preventiva y los fundamentos de la sentencia condenatoria (nulidad del debate por violación del principio de inmediación, nulidad de la evidencia informática obtenida, nulidad por estado de indefensión, arbitraria valoración de la prueba, error en la calificación legal, errónea aplicación de agravantes).

Advierte la mayoría de los agravios posibles. En líneas generales, la fundamentación es correcta aunque en varios supuestos requería mayor desarrollo, como por ejemplo la referida a la indefensión. El tratamiento de la obtención de prueba informática no consulta los protocolos existentes. También el análisis de la pena por los hechos y en especial la unificación, requería mayor desarrollo.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*

**Postulante 20:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: que se haya impuesta una pena –sin condena- a mi defendido Cheratto en tanto la sentencia definitiva inobserva los requisitos y las formalidades impuestas por la ley adjetiva bajo pena de nulidad; la sentencia es nula por haber sido resultado de un juicio que no fue realizado respetando las normas que lo regulan, al haber sido realizado de modo virtual, sin ley que lo autorice, en tanto el juicio se ha realizado en violación a las normas que lo regulan, bajo sanción de invalidez; la sentencia es nula por ser el resultado de un proceso promovido a partir de una diligencia probatoria inicial sin orden judicial, en tanto la incautación de datos del sistema informático del “Diario El Litoral” fue realizada por decisión unilateral del Fiscal, ni con debida notificación a la defensa pese a tratarse de un acto definitivo e irreproducible, provocando ese proceder la exclusión probatoria

de todos los elementos probatorios subsiguientes, por no existir cauce independiente; errónea aplicación de los arts. 149 ter Inc. 1, 161 y 153 bis 1<sup>a</sup> del CP; el pronunciamiento mediante afirmaciones dogmáticas y de aparente fundamentación se han inobservado las reglas de la sana crítica racional al momento de la valoración de las probanzas arrimadas al juicio a la hora de determinar la autoría -con el grado de certeza que exige esta altura del proceso- en los hechos motivos de condena, habiéndose también inobservado el principio de inocencia y la regla del in dubio pro reo; inobservancia de los artículos 40 y 41 del CP al haber incurrido en una determinación judicial de la pena irracional, desproporcionada y excesiva que debe ser descalificada como derivación razonada del derecho vigente; inobservancia de lo normado en los arts. 65 inc. 3 y 66 CP (mutatis mutandis art. 16 CP) y errónea aplicación del art. 58 del CP, en tanto se practicó una errónea unificación de condenas; el método composicional empleado al momento de determinar la pena única dictada en autos, en tanto se ha infringido los arts. 26, 40 y 41 y 58 del CP; la condena –aún no firme- derivó en la revocatoria de la excarcelación cuando no existían motivos razonables que hagan pensar la existencia de algún incremento de la peligrosidad procesal, lo que configura la inobservancia del principio de inocencia y de los que rigen la materia relativa a la prisión preventiva y libertad del imputado durante la sustanciación del proceso, pero también a la regla suspensiva de los recursos.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque hubiera requerido mayor desarrollo en varios de los supuestos, como puede observarse en los referentes a la prueba digital y en especial la correspondiente a la detención del imputado.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

#### **Postulante 21:**

Correcto tratamiento de la admisibilidad. Expone los siguientes agravios: La afectación al derecho de defensa en juicio por defensa técnica ineficaz; Nulidad del accionar del personal policial al inicio del procedimiento y la irregular obtención de la prueba digital obtenida, Vulneración al debido proceso, derecho a la intimidad y privacidad, y afectación al derecho de defensa; Nulidad del debate desarrollado en forma virtual, Afectación a garantías de orden constitucional: debido proceso y derecho de defensa; Arbitrariedad en la valoración de la prueba, exclusión del proceso de la prueba ilegítimamente obtenida, declaración del Sr. Lucas Escobar, manifestaciones del defendido, Valoración de la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica racional; Nulidad de la sentencia, Falta de precisión del hecho imputado, falta de enunciación detallada de la acusación fiscal y ausencia de los requisitos establecidos en el art. 404 del CPPN; Errónea aplicación de la ley sustantiva; arbitrariedad determinación de la pena modalidad de ejecución y monto impuesto, Errónea aplicación de una pena única; Nulidad de la orden de detención dispuesta respecto del Sr. Cheratto, Ausencia de razones suficientes que justifiquen la detención cautelar del nombrado y desconocimiento de las reglas procesales referidas al efecto



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

suspensivo de los recursos. En escrito aparte solicita de manera demasiado escueta la excarcelación.

Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta, con adecuado soporte doctrinario y jurisprudencial, aunque algunos de los agravios, como por ejemplo los referidos al encuadre legal y la unificación, requerían mayor desarrollo.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante 22:**

Se agravia de la prueba obtenida ilegítimamente, de la valoración de la prueba de cargo, errónea calificación y del monto punitivo. Sin embargo, no advierte entre otras cuestiones, la referida a la detención de su defendido, lo que atañe a un interés esencial como es la libertad del imputado durante el proceso penal, lo que impide su aprobación.

*Se le asignan ocho (8) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as Dres./as. Langevin, Todarello, Barreiro, Galán Muñoz y Sueiro a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)